# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial





Lima, 16 de noviembre de 2010

### VISTO:

El Oficio Nº 165-2010-GT-CS-PJ, cursado por la Coordinadora General del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento la Coordinadora General del Cabinete Técnico de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio de Ceoperación Interinstitucional entre este Poder del Estado y el Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay;

Segundo: Que, el referido convenio tiene por objetivo establecer entre las partes intervinientes niveles de coordinación, cooperación e intercambio interinstitucional en temas de impartición de justicia, desempeño de funciones de magistrados, ética judicial, temas jurisdiccionales de interés común y en temas de gestión administrativos y tecnológicos; asimismo ofrecer el servicio de intercambios como pasantias o estancias en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones:

Tercero: Que, estando a los objetivos que persigue el convenio y los compromisos propuestos que permitirán compartir las experiencias y prácticas de ambas instituciones, fortaleciendo los lazos de integración y cooperación, los que coadyuvarán a ambas instituciones para su desarrollo, resulta viable su aprobación;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arregio a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de Perú y el Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay; el cual consta de ocho (08) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado.

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 381-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SS.

JAVIER WILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDANA

DARIO PALACIOS DEXTRE